



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Expediente No.70001.33.33.005.2018-00363-00 (2)

Naturaleza: **INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA**

Incidentista: OMAR DE JESUS HERNANDEZ

Incidentada: POLICIA NACIONAL – SANIDAD SUCRE

Vista la nota secretarial que antecede, se encuentra al Despacho incidente por desacato de tutela propuesto por el Sr. OMAR DE JESUS HERNANDEZ PEREZ contra la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, por no haberse cumplido a la fecha con el fallo de tutela proferido por este Despacho el 09 de noviembre de 2018.

Ahora bien, en vista que la Corte Constitucional en **Sentencia C - 367/14**, con ponencia del Magistrado Mauricio González Cuervo, indicó que “*Antes de abrir un incidente de desacato, el juez tiene el deber de evaluar la realidad del incumplimiento*”; en virtud del anterior precedente, se requerirá a la entidad accionada previo a la apertura formal del incidente de desacato, para que en el término de los dos (02) días siguiente a la notificación de esta providencia, se sirva certificar a esta dependencia judicial si ha dado cumplimiento al fallo de tutela referenciado en el párrafo anterior, en donde se amparó el derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida del Sr. OMAR DE JESUS HERNANDEZ PEREZ, ordenándose se expidiera la autorización de servicios que garantice la realización del procedimiento medico denominado: Cirugía Reconstructiva Múltiple en Miembro Inferior Derecho.

Por consiguiente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

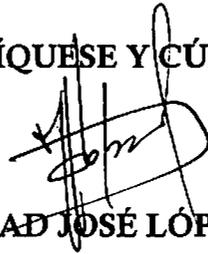
DISPONE:

1- REQUIÉRASE a través de un medio expedito y eficaz, al Gerente Zonal de la NUEVA EPS S.A de Sincelejo - Sucre, para que en el término de dos (02) días, siguiente a la notificación de esta providencia, se sirva certificar a esta dependencia

judicial si a la fecha ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 09 de noviembre del año 2018, en donde se amparó el derecho fundamental a la salud en conexidad con el derecho a la vida del Sr. OMAR DE JESUS HERNANDEZ PEREZ, ordenándose se expidiera la autorización de servicios que garantice la realización del procedimiento medico denominado: Cirugía Reconstructiva Múltiple en Miembro Inferior Derecho..

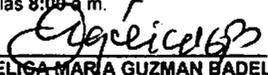
2- Por secretaria, una vez se haya cumplido el término de los dos (2) días, establecidos en el numeral anterior, devuélvase el expediente de la referencia al Despacho, para pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No 15° de hoy 12 de marzo -2019, a las 8:00 a.m.</p>  <p>ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN BADEL Secretaría</p>
